



**VISTOS;** la solicitud presentada por el Museo de Sitio Pachacamac, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001086-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000545-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000556-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto, el Museo de Sitio Pachacamac representado por la señora Denise Pozzi-Escot Buenaño, en su calidad de Directora, solicita la exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas procedentes de las colecciones del Museo de Sitio Pachacamac, para que sean sometidas a análisis no destructivos de arque-entomología en el Laboratorio PACEA - UMR 5199 CNRS de la Universidad de Bordeaux, ubicado en Francia;

Que, adicionalmente, se señala que las cuarenta y ocho muestras arqueológicas serán trasladadas a Canadá por el señor Víctor Max Neyra Arteaga, ciudadano de nacionalidad peruana, con Pasaporte N° 120748958;

Que, mediante Informe N° 000545-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000452-2022-DCIA/MC y N° 000308-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento



de la autorización de exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Memorando N° 001086-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000357-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000087-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000308-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas procedentes del Museo de Sitio Pachacamac, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter no destructivo de arqueo-entomología en el Laboratorio PACEA - UMR 5199 CNRS de la Universidad de Bordeaux, ubicado en Francia; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que, una vez finalizados los análisis, las cuarenta y ocho muestras deberán retornar al país y ser entregadas al Museo de Sitio Pachacamac para su almacenamiento.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Víctor Max Neyra Arteaga, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 120748958, para que efectúe el



traslado físico de las cuarenta y ocho muestras arqueológicas a Francia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las cuarenta y ocho muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES